

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020  
SDM-SC-41215

Señor (a):  
**ALVARO SEGURA LEYVA**  
DIAGONAL 32 C BIS A SUR N° 12 A 38  
BARRIO LA RESURRECCION - LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE  
CELULAR. 320 875 1834  
CIUDAD

472

OLIVERO CASTRO  
79301476

OSCAR BARTAG  
\*2 MAR  
DE 2019  
3886

2 pesos Arrecado  
Pta Blanca

REF: RTA-SDM-37609

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11881888000822800758 del 01/24/2019, N° 11001000000022804914 del 01/25/2019, N° 11001008888823181258 del 82/12/2019 y N° 11001880000022816494 del 01/31/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CL 2 B NO. 40 D - 10 de BOGOTÁ.

o RECIBIDO:

ulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALVARO SEGURA LEYVA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79412612  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección: CL 2 B NO. 40 D - 10 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 7472710 Teléfono móvil: 3107599527

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

ófono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

radón - Línea 195





- [illegible]

- [illegible]

- [illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

Ad  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000022816494 del 01/31/2019, siendo DIRECCION NO EXISTE.

|                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>472</b><br>POLICIA CIVIL<br>MACAO, CENTRO<br>15/06/2019 15:50:27<br>YG217732964CG                                                                                                   |  | YG217732964CG                                                                                                                                                                          |  |
| Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  | Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  |
| Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  | Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  |
| Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  | Nome: ALONSO MAYOR DE BOGOTA - ALONSO MAYOR DE BOGOTA<br>Data de Nascimento: 15/06/1964<br>Data de Emissão: 15/06/2019<br>Data de Validade: 15/06/2020<br>Data de Exatidão: 15/06/2019 |  |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 22/0/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 324486 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ALVARO SEGURA LEYVA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 354 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
información: Línea 195



autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/13/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 232805 de Comparendo N° 11001000000022800750 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 03/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 351882 de Comparendo N° 11001000000022804914 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 04/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 351882 de Comparendo N° 11001000000023181258 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 03/19/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 257027 de Comparendo N° 11001000000022016494 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ALVARO SEGURA LEYVA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                           |
|----------------------|--------------------------------------|
| 11001000000022800750 | Resolución N. 232805 del 03/13/2019  |
| 11001000000022804914 | Resolución N. 351882 del 03/14/2019  |
| 11001000000023181258 | Resolución N. 1102687 del 01/03/2018 |
| 11001000000022816494 | Resolución N. 257027 del 03/19/2019  |

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **ALVARO SEGURA LEYVA**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio

de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

**PUNTO 1:** Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

*"(...) Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

**PUNTO 2:** a continuación, encontrara captura de pantalla en la cual se evidencia los datos que reporta en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT:



Consulta por Tipo y número de identificación

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | ALVARO SEGURA LEYVA          |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 79412612 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

Detos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                     |                     |             |
|------------|---------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CL 26 E.C 40 C - 10 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ              | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 7472718             | Teléfono móvil:     | 3107699527  |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Linea 105



**PUNTO 3:** Sobre el LINK: Para poder verificar la orden de comparendo y guía de notificación y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar, sin embargo este despacho envía la copia de la guía de notificación de la orden de comparen y la orden de comparendo.

**PUNTO 4:** La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, na son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a las equipos usados para el Control en vía apoyada en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

De los comparendos N° 11001000000022800750 del 01/24/2019, N° 11001000000022804914 del 01/25/2019, N° 11001000000023181258 del 02/12/2019 y N° 11001000000022816494 del 01/31/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

respecto del comparendo N° 11001000000022761911 de 12/17/2018, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**ZAIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO: ROLIO DOCLINUBO - ABOGADA SDM

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 41215

Señor (a):

**ALVARO SEGURA LEYVA**

DIAGONAL 32 C BIS A SUR N° 12 A 36

BARRIO LA RESURRECCIÓN – LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URUBE

CELULAR: 320 875 1834

CIUDAD

REF: RTA-SDM-37609

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022800750 del 01/24/2019, N° 11001000000022804914 del 01/25/2019, N° 11001000000023181258 del 02/12/2019 y N° 11001000000022816494 del 01/31/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1643 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CL 2 B NO. 40 D – 10 de BOGOTÁ, siendo **RECIBIDO**:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

ALVARO SEGURA LEYVA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA C. UDADANÍA - 78412512

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT

Dirección:

CL 2 B NO. 40 D - 10

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Municipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono:

74727-8

Teléfono móvil:

3107699527

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 354 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información Línea 195



- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11801000888822800758 del 81/24/2819, siendo DIRECCION NO EXISTE.

472

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Y621697459700

1111 CENTRO A 773

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 773

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Y621697459700

1111 CENTRO A 773

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 773

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11081888800022884914 del 81/25/2819, siendo DIRECCION NO EXISTE.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.517-9

Y621712125900

1111 CENTRO A 587

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.517-9

Y621712125900

1111 CENTRO A 587

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 587

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11081888888023181258 del 82/12/2819, siendo DIRECCION NO EXISTE.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.517-9

Y621929633900

1111 CENTRO A 587

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.517-9

Y621929633900

1111 CENTRO A 587

UAC CENTRO

1111 CENTRO A 587

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 354 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17537

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-37609/ ALVARO SEGURA LEYVA                                          |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-41236 del 26 DE FEBRERO DE 2020                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del preste aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-37609.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones